

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACION**

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #4, Serie 1995-96**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 1 y 2 de agosto de 1995.

**VOTACION**

**A favor:**

1. Hon. Milagros Ortega Vda. García
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Aurora Castillo Quiñones
4. Hon. Francisco Francois Figueroa
5. Hon. Rita Rivera Castro
6. Hon. Benigno Morales Morales
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
9. Hon. Pedro Cruz Cruz
10. Hon. Edilberto Rosario Miranda
11. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
14. Hon. Anthony J. Medina Flores
15. Hon. Saúl González Gerena

**En contra:**

Ninguno.

**Ausentes:**

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí

**Certifico correcto:**

  
Luis Miguel Castro Díaz  
Secretario  
Asamblea Municipal

LMCD:ieg

**SELLO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM.3  
ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1995-1996

SOMETIDA POR: Hon. Juan R. Acosta Pérez

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 3, SERIE 1991-1992 QUE AUTORIZA LA IMPOSICION Y COBRO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 1991 la Asamblea Municipal de Humacao aprobó el proyecto de ordenanza titulado: "PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE HUMACAO POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, RELOCALIZACIONES, MEJORAS, INSTALACIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, Y CUALQUIER OTRA OBRA; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 5 Y NUMERO 12 DE LA SERIE 1981-82, Y PARA OTROS FINES", la cual fue firmada por el Alcalde el 16 de agosto de 1991 pasando a ser la ordenanza número 3, serie 1991-1992.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus artículos 2.002, inciso (d) y 5.005, inciso (e) dispone, entre otras cosas, que el Municipio puede imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del Municipio, compatibles con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar las disposiciones de la ordenanza número 3, serie 1991-1992, a los fines de eximir del pago de los arbitrios de construcción a las instituciones sin fines de lucro.

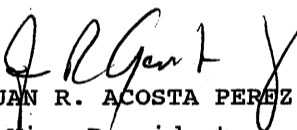
POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


Sección 1: Enmendar la sección 8va. de la ordenanza numero 3, serie 1991-1992, para que lea como sigue:

"Sección 8va.: Los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal y las instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Departamento de Estado, y que se dediquen a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad estarán excentos del pago de cualquier arbitrio para obtener un permiso para la realización de obras cubiertas por esta ordenanza, siempre que estas obras sean realizadas por administración. En esos casos el permiso llevará un sello que llevará "Exento de Pago". Si las obras a realizarse por el Gobierno Estatal, Federal y Municipal o por las instituciones sin fines de lucro, son realizadas por la empresa privada mediante contrato con las anteriores, no se beneficiarán de esta excención."

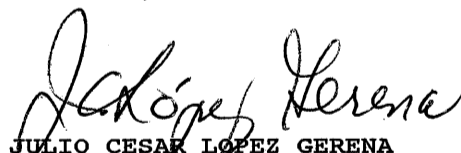
- Sección 2: Las disposiciones de esta ordenanza son separables y distinguibles, y si alguna disposición, sección, párrafo u oración de la misma fuera declarado nulo o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará el resto de la ordenanza.
- Sección 3: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea municipal de Humacao y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.
- Sección 4: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Obras Públicas Municipal, Tribunales de Justicia, al Departamento de Estado, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, y a otras dependencias relacionadas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1995.

  
JUAN R. ACOSTA PEREZ  
Vice-Presidente

  
LUIS M. CASTRO DIAZ  
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DIA 8 DE agosto DE 1995.

  
JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE